

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines que estime pertinentes.
Palmira (V), 23 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

AUTO No. 1434
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ORLINDA DE JESUS ESTRADA DE FLOREZ
Radicación: 7652041089001-2022-00280-00

Palmira (V), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, a través de apoderado judicial, misma que una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** (Nit, 890.903.938-8) y en contra de la señora **ORLINDA DE JESUS ESTRADA DE FLOREZ** identificado con C.C. No. **31.145.979**, con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

1°: Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.400.762.53)**, correspondientes al capital de las cuotas vencidas y no pagadas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, del año 2022, correspondiente al pagaré No. 3265320055272.

1.1°. - Por los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

2°. – Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CTE (\$ 27.827.842.01)** correspondiente al valor del capital insoluto adeudado, respecto del pagaré No. 3265320055272.

2.1°.- Por los intereses de mora causados desde la fecha de la presentación de la presente demanda, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

3.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía dentro del presente proceso identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-131926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, el cual se encuentra ubicado en la Calle 55 No. 26-53 Urbanización Las Mercedes. Líbrese por secretaría la comunicación respectiva.

4.- Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

5.- Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

6.- Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo

7.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura. para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **096** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 24 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e8bad3fe704c3f3e28af8eff4ebf6466d0803ce5d15afcc8bb4cb4469e0c5f**

Documento generado en 23/06/2022 07:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>